



Deportistas de Alto rendimiento en las FFAA extranjeras.

Autor

Marcela Cáceres Lara
Email: mcaceres@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3934

Comisión

Elaborado para la Comisión de
Ciencia de Deportes y
Recreación de la Cámara de
Diputados.

Nº SUP: 122353

Disclaimer

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración

Resumen

El presente documento comprende normativa e iniciativas en la experiencia comparada destinadas a incorporar a los deportistas de alto rendimiento en las fuerzas armadas, con el propósito de facilitar su preparación técnica, su acceso a salud y otros beneficios, inserción en la vida laboral y facilidades en el cumplimiento del servicio militar. Para ello se han considerado experiencias en América Latina y Europa.

Al formar parte de las filas de las fuerzas armadas, los deportistas de alto rendimiento reciben apoyo que incluye retribución salarial, plan de salud, vacaciones y otros beneficios, además de las instalaciones para entrenar. Este es el caso de los atletas bajo el alero del Programa de Atletas de Alto Rendimiento (PAAR) en Brasil y del Ejército de Campeones o *L'Armée de Champions* en Francia. En la misma línea se ubica el Programa de Vacantes Deportivas Militares de Uruguay.

En el caso de Colombia, la normativa otorga a los atletas de alto rendimiento facilidades para el cumplimiento del servicio militar, mientras en Finlandia los atletas con talento pueden optar voluntariamente a realizar su servicio en la Escuela Deportiva de las Fuerzas Armadas.

En tanto, en España la legislación busca facilitar su inserción en la vida laboral y garantizar las condiciones necesarias para que los deportistas de alto nivel participen en los entrenamientos, concentraciones y competiciones relacionadas con la práctica deportiva.

Introducción

El Ministerio del Deporte de Chile planteó hace unos meses la posibilidad de **incorporar a deportistas de alto rendimiento en las Fuerzas Armadas**, con el objeto de que estos reciban la misma cobertura social que se les da a los uniformados. La iniciativa contemplaría a los atletas que están partiendo sus carreras en el alto rendimiento y que a la vez se van desarrollando dentro de las FF.AA¹. En este contexto, se entrega a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados el presente documento que comprende normativa e iniciativas extranjeras destinadas a incorporar a los deportistas, especialmente los de alto rendimiento, en las fuerzas armadas para facilitar la preparación técnica, su acceso a cobertura de salud y otros beneficios, inserción en la vida laboral y prerrogativas en el cumplimiento del servicio militar. Para ello se han considerado experiencias en América Latina y Europa.

a. Brasil

El Ministerio de Defensa de Brasil creó el año 2008, en conjunto con el entonces Ministerio de Deportes, un Programa de Incorporación de Atletas de Alto Rendimiento a las Fuerzas Armadas Brasileñas o Programa de Atletas de Alto Rendimiento (PAAR), con el objetivo de fortalecer el equipo militar brasileño en eventos deportivos de alto nivel. En éste, el alistamiento es voluntario y el proceso de selección tiene en cuenta los resultados de los atletas en competiciones nacionales e internacionales. Así, las medallas obtenidas durante la carrera se transforman en puntuaciones en los concursos para cubrir las vacantes.

Los atletas tienen a su disposición todos los beneficios de su carrera, tales como salarios, (junto a un salario extra, n°13), vacaciones, derecho a asistencia médica, incluyendo nutricionista y fisioterapeuta, además de contar con todas las instalaciones deportivas militares aptas para el entrenamiento en los centros de la Marina (Centro de Educación Física Almirante Adalberto Nunes - CEFAN), del Ejército (Centro de Entrenamiento Físico del Ejército y Complejo Deportivo Deodoro) y de la Fuerza Aérea (Universidad de la Fuerza Aérea - UNIFA)².

El Ministerio de Defensa alcanzó la meta de clasificar para las Olimpiadas de Río 2016 a 100 atletas militares ligados a las Fuerzas Armadas (Armada, Ejército y Fuerza Aérea) que integran el Programa de Atletas de Alto Rendimiento (PAAR).

Al año 2017, **670 atletas** integraban el PAAR, siendo 594 temporales y 76 de carrera. Por su parte, las modalidades olímpicas del programa comprendían atletismo, bádminton, baloncesto, boxeo, ciclismo, esgrima, fútbol, golf, hándbol, hípica, judo, levantamiento de pesas, luchas asociadas, maratón, nado sincronizado, natación, pentatlón moderno, remo, saltos ornamentales, taekwondo, tiro, tiro con arco, triatlón, vela, vóleibol y vóleibol de playa. Por su parte, las modalidades no olímpicas comprendían el cross country, y fútbol de arena y, las modalidades típicamente militares: orientación, paracaidismo, pentatlón aeronáutico, pentatlón militar y pentatlón naval³.

¹ Belmar Blau, Fabrizio. El proyecto con el que el Ministerio del Deporte busca integrar a deportistas a las Fuerzas Armadas para que reciban “sueldo y beneficios”. Emol. 5 de Agosto de 2019. Disponible en: <http://bcn.cl/2c97g>

² Programa Atletas de Alto Rendimiento. *Ministério da Defesa*. Disponible en: <http://bcn.cl/2c930>

³ Juegos Olímpicos y Paralímpicos Río 2016. Informe de Acciones. Gobierno Federal. Julio de 2016. Disponible en: <http://bcn.cl/2c932>

El programa, no obstante, plantea una contradicción considerando que el artículo 44 de la **Ley N° 9.615/98 que establece reglas generales sobre el deporte y establece otras disposiciones** (*Lei n° 9.615, de 24 de março de 1998, que institui normas gerais sobre desporto e dá outras providências*), conocida como **Ley Pelé** que dispone que “la práctica profesional, en cualquier modalidad, está prohibida cuando se trata del deporte militar, además del deporte educativo, ya sea en escuelas de 1er y 2º grado o superiores; y en menores de edad hasta la edad de dieciséis años”⁴.

b. Francia

En 2002, desapareció el legendario Batallón *Joinville* del Ejército Francés, el cual recibió a más de 21.000 atletas en 45 años. Esto hizo necesario el establecimiento de un sistema específico que reuniese a Deportistas de Defensa de alto nivel (SHND).

El 8 de abril de 2003, el Ministro de Defensa y el Ministro de Deportes firmaron un acuerdo marco para el desarrollo del deporte de alto nivel y el deporte de masas en las fuerzas armadas. Por su parte, el acuerdo marco del 4 de marzo de 2014 introdujo más flexibilidad y adaptabilidad en el reclutamiento y la gestión de los mejores atletas en todas las disciplinas deportivas. Se reservaron 88 puestos para apoyar a los atletas de alto nivel que componen el batallón *Joinville*, al que se pueden agregar otros atletas discapacitados. Todos estos componen el Ejército de Campeones o *Armée de Champions*, nombre oficial del conjunto y, donde los atletas sirven como modelo interno al ejército para promover la práctica del deporte⁵.

Un contrato con el ejército, más allá del apoyo financiero estable y la posibilidad de practicar un deporte, ofrece también, oportunidades para la conversión de soldados heridos (ha habido más de 5.000 bajas en el ejército desde 2010)⁶.

Con el fin de fomentar las buenas prácticas, cabe señalar que el marco propuesto por el Ministerio de Defensa y, en particular, por el Centro Nacional de Deportes de Defensa (CNSD), a través del cual los atletas de alto nivel que han estado integrados al sistema del "Ejército de Campeones" durante al menos cuatro años pueden, al término de su contrato, abandonar la institución militar y acceder al sistema de reconversión laboral o ser reorientados en el seno del ejército⁷.

Las Fuerzas Terrestres (*Armée de Terre*), plantea en su página web un contrato de 2, 3, 5, 8 o 10 años renovable. Respecto al perfil profesional o carrera, éste corresponde al de un militar de rango de las fuerzas terrestres, de primera clase al cabo de 6 meses, luego de lo cual, tiene la posibilidad de evolución regular con aumento de rango gracias a evaluaciones a lo largo de la carrera profesional. El salario neto

⁴ Ley N° 9.615 que establece reglas generales sobre el deporte y establece otras disposiciones. 24 de Marzo de 1998. Disponible en: <http://bcn.cl/2c97h>

⁵ *Présentation des Sportifs de Haut Niveau de la Défense (SHND)*. Centre Nationale des Sports de la Défense, CNSD. Disponible en: <http://bcn.cl/2c935>

⁶ *L'armée au service des sportifs de haut niveau*. Sport-vox. 1 de Julio de 2018. Disponible en: <http://bcn.cl/2c937>

⁷ Karaquillo, Jean Pierre. *Status des Sportifs*. 18 de Febrero de 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/2c936>

mensual de un atleta de alto nivel (alojado y alimentado en el regimiento, soltero y sin hijos al comienzo del contrato es de: 1.362.- euros⁸.

Por su parte, la Gendarmería Nacional de Francia (*Gendarmerie National*)⁹, ha agregado a sus efectivos una nueva especialidad, en la lista de oficiales y suboficiales de la Gendarmería. Se trata de los atletas de alto rendimiento que hasta ahora han sido contratados principalmente por el equipo de campeones del Centro Deportivo de Defensa Nacional. Entre estos se encuentran el nadador Alain Bernard, Clarisse Agbegnenou, especialista en *judokate*, y la especialista en pentatlón Elodie Clouvel¹⁰.

En cuanto a su marco legal, se rigen por el **Decreto N° 2008-959, de 12 de septiembre de 2008 (*Décret n° 2008-959 du 12 septembre 2008 relatif aux militaires commissionnés*)**. Estos, son reclutados por contrato, con rango de oficial, suboficial u oficial de la marina para satisfacer las necesidades inmediatas de las fuerzas armadas o de la formación conexas y para cubrir puestos de especialistas científicos, técnicos o educadores que no son cubiertos con otros métodos de reclutamiento y formación o que están sujetos a una vacante temporal. A través de esta modalidad, las fuerzas armadas se proveen de profesores, médicos, informáticos, especialistas en mercados, lingüistas, etc., pudiendo ser reclutados como militares comisionados los ciudadanos franceses y los extranjeros. Estos puestos se determinan por orden del Ministro de Defensa o del Ministro del Interior para el personal militar comisionado por la gendarmería nacional¹¹.

La contratación de estos profesionales, entre los cuales se encuentran los deportistas, se produce a partir de un contrato inicial, que no será definitivo sino hasta después de un período de prueba de seis meses. Durante el período de prueba, cualquiera que sea su duración, el contrato podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes. Cuando el contrato es rescindido por el Ministro de Defensa o el Ministro del Interior para el personal militar encargado por la gendarmería nacional, se rescindirá por decisión motivada.

En el momento de la renovación de su contrato para el mismo puesto, podrá asignarse al miembro comisionado un escalón superior de su grado o, en su caso, de su escala salarial.

Asimismo, según el artículo L4132-10 del Código de Defensa, que establece disposiciones relativas al acceso de los funcionarios civiles a los cuerpos militares, el rango del militar comisionado sólo lo faculta en el contexto del cargo que ocupa. En esta situación, el miembro comisionado no puede exceder el límite de edad para los soldados profesionales del rango correspondiente¹².

c. Uruguay

⁸ *Sportifs de Haut Niveau. Armée de Terre*. Disponible en: <http://bcn.cl/2c938>

⁹ La Gendarmería Nacional es una formación establecida para garantizar la seguridad pública, mantener el orden y la ejecución de las leyes.

¹⁰ *Les sportifs de haut niveau pourront être recrutés comme officier ou sous-officier commissionnés. Lessor*. 15 de Enero de 2019. Disponible en: <http://bcn.cl/2c939>

¹¹ *Décret n° 2008-959 du 12 septembre 2008 relatif aux militaires commissionnés*. Artículo 1. Disponible en: <http://bcn.cl/2c93a>

¹² *Código de la Défense. Sous-section 2: Dispositions particulières*. Disponible en: <http://bcn.cl/2c93b>

Una de las líneas de acción del Ministerio de Defensa Nacional de Uruguay es el desarrollo de una política deportiva tendiente al fortalecimiento institucional del deporte en el ámbito de sus recursos materiales y humanos, de modo que la misma se constituya en un agente dinamizador de las Instituciones Deportivas de la Sociedad Civil. En atención a lo anterior, el **Decreto 259/014 del 9 de septiembre de 2014 crea la Unidad de Coordinación y Desarrollo Deportivo (UCDD)**¹³, dependiente directamente del Ministro de Defensa¹⁴.

Esta reemplaza a la Comisión de Deportes de las Fuerzas Armadas del Uruguay y tiene entre otros fundamentos el apoyar a la sociedad civil, buscando la manera de interactuar en conjunto en materia deportiva y elevar el nivel técnico del deporte y la cultura física en las FFAA.

Con este objeto, se desarrollan varios programas. Uno de ellos es el **Programa de Vacantes Deportivas Militares** para lo que previamente se suscribieron convenios con la mayoría de las Federaciones Deportivas, con el Comité Olímpico Uruguayo (COU) y también con el Comité Olímpico Español (COE). En los convenios se acordó que se crearían una serie de vacantes deportivas en las instituciones armadas de Uruguay, que se van llenando por el índice de rotación, donde cada Fuerza aporta cinco vacantes para incorporar deportistas de alto nivel a propuesta de las federaciones. Cada atleta accede a integrar las FFAA, sometidos a la disciplina militar, pero con el objetivo específico de entrenar y rendir, por lo que se busca que sean deportistas con proyección olímpica¹⁵.

El personal al incorporarse a la Unidad de Coordinación y Desarrollo Deportivo, tiene derecho a un contrato por dos años¹⁶, independientemente de clasificar o no a las máximas competencias. Además, tiene acceso a todo el sistema de seguridad social que poseen las FFAA, que incluye la atención de salud en el Hospital Militar, servicios fúnebres y otros, teniendo la posibilidad de utilizar las instalaciones deportivas, tales como gimnasios, pistas de atletismo, etc.¹⁷.

d. España

Por su parte, en España, el **Real Decreto 971/2007, de 13 de julio** sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, estableció las condiciones, requisitos y procedimientos para la calificación de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, así como las medidas para fomentar su integración en los diferentes ciclos del sistema educativo, Asimismo, en el caso de deportistas de alto nivel, se disponen

¹³ Entre sus competencias, se encuentra entre otras cosas, el organizar y realizar directamente o delegando la organización y realización en el Ejército, Armada y Fuerza Aérea - conjunta o separadamente - u otras dependencias, de campeonatos o eventos deportivos a nivel internacional que puedan tener lugar en Uruguay. Asimismo, planificar, organizar, coordinar y seleccionar los integrantes o equipos del Ministerio de Defensa Nacional o de las Fuerzas Armadas, para participar en campeonatos, justas y manifestaciones deportivas internacionales.

¹⁴ Decreto 259/014 Creación de la Unidad de Coordinación y Desarrollo Deportivo (UCDD). IMPO. 19/09/2014. Disponible en: <http://bcn.cl/2c93d>

¹⁵ Atletas becados por la Unidad de Coordinación y Desarrollo Deportivo consagraron una destacada actuación en los Juegos Olímpicos. Ministerio de Defensa Nacional. 22 de Agosto de 2016. Disponible en: <http://bcn.cl/2c93f>

¹⁶ Militares deportistas y deportistas militares. Ministerios de Defensa Nacional. 14 de Agosto de 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/2c98h>

¹⁷ Op. cit., ver nota 15.

medidas para fomentar la dedicación al deporte de alta competición, su preparación técnica, así como su inserción en la vida laboral y social.

Para fomentar la inserción de estos deportistas en la vida laboral, el Real Decreto 971/2007, establece en su artículo 11 las medidas para la incorporación y permanencia de los deportistas de alto nivel en los cuerpos dependientes de la Administración General del Estado. En particular, se dispone que las convocatorias a las pruebas de acceso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado considerarán como mérito el haber alcanzado en los últimos cinco años la condición de deportista de alto nivel, siempre que esté prevista en aquellas la valoración de méritos específicos. Se prevé, asimismo, la consideración de este mismo mérito para la provisión de destinos relacionados con las actividades físicas y deportivas.

Desde la Administración de destino se facilitarán las condiciones necesarias para que los deportistas de alto nivel participen en los entrenamientos, concentraciones y competiciones relacionadas con la práctica deportiva, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Para fomentar la práctica deportiva, el Consejo Superior de Deportes formalizará convenios con las asociaciones deportivas constituidas en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Por su parte, el **Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**, tiene por objeto la consideración de la condición de deportista de alto nivel como mérito evaluable en las pruebas selectivas de acceso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado donde esté prevista la valoración de méritos específicos, de acuerdo con la definición del deporte de alto nivel establecida por el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento¹⁸.

La definición de deporte de alto nivel verificada en tal decreto, señala que es “la práctica deportiva de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional”¹⁹. Por su parte, tendrán la consideración de deportistas de alto rendimiento aquellos deportistas con licencia expedida u homologada por las federaciones deportivas españolas, que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: Haber sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años o en categorías de edad inferiores a la absoluta; ser deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas; los que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes (CSD); los que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el CSD, los que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas; o,

¹⁸ Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Artículo 1. BOE-A-2010-8322. Disponible en: <http://bcn.cl/2c93h>

¹⁹ Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Artículo 2. Disponible en: <http://bcn.cl/2c970>

finalmente, los que sigan programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el CSD.

e. Colombia

La **Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte**, también incorpora preceptos en relación a la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma. Para alcanzar estos fines, y en función de las circunstancias personales técnicas y deportivas del deportista podrán adoptarse distintas medidas. Así en orden al cumplimiento del Servicio Militar el deportista podrá gozar de los siguientes beneficios:

- Prórroga de incorporación al servicio en filas y;
- Elección del lugar del cumplimiento de dicho servicio para facilitar su preparación de acuerdo con la especialidad deportiva²⁰.

Por su parte, las Fuerzas Armadas y particularmente la Marina también ha efectuado convocatorias a deportistas de alto rendimiento. Instituciones como la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla invitaba el año 2016 a los jóvenes deportistas, entre los 16 y 21 años, a incorporarse a sus filas. Los atletas seleccionados eran beneficiados con becas. Los deportistas de alto rendimiento debían pertenecer a las especialidades de atletismo, natación, tenis de mesa y taekwondo, ser miembros de ligas o escuelas deportivas, con marcas reconocidas en esas disciplinas.

Para concursar por las becas que cubrían el 100% de los dos años de formación naval-militar, los aspirantes debían ser hombres, bachilleres o estar cursando el grado 11°, ser solteros, sin hijos, afrocolombianos, de comunidades raizales e indígenas o de bajos recursos económicos, entre otros requisitos²¹.

Un año antes, la Armada ya había efectuado una convocatoria a tenistas de alto rendimiento interesados en iniciar cursos como Cadetes Navales o de Infantería de Marina en la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, ubicada en Cartagena, Bolívar. A los deportistas seleccionados se les otorgaba una beca que cubría la formación en la Escuela, así como el equipo, matrícula y lavandería. Para acceder a ella, los interesados debían ser mayores de 16 años y menores de 21, pertenecer a cualquiera de las ligas afiliadas a la Federación Colombia de Tenis y contar con un registro deportivo destacado en esta disciplina²².

²⁰ Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. Artículo 44. Disponible en: <http://bcn.cl/2c9h7>

²¹ Armada Nacional ofrece becas a jóvenes deportistas. Armada de Colombia. Jueves 13 de Octubre de 2016. Disponible en: <http://bcn.cl/2c9h8>

²² Armada Nacional abre convocatoria para entregar becas a tenistas de alto rendimiento. 5 de Diciembre de 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/2c9ha>

En tanto, la Escuela de cadetes brinda a sus miembros la oportunidad de participar en diferentes actividades deportivas y recreativas que se llevan a cabo dentro y fuera de las instalaciones de la Escuela Naval, bien sea de carácter formativo, recreativo, competitivo o de preparación física. A nivel competitivo, la Escuela Naval de Cadetes participa en numerosos e importantes torneos a nivel de Escuelas Militares y Universitarios de carácter local, regional, nacional e internacional, para lo cual se convoca a los deportistas destacados y de alto rendimiento²³.

f. Finlandia

Un caso un tanto diferente, es el de este país nórdico. Ahí, la Escuela Deportiva de las Fuerzas Armadas de Finlandia, *Finnish Defence Forces Sports School*, es parte del sistema finlandés de entrenamiento de atletas de alto nivel y ofrece entrenamiento militar a los atletas talentosos durante su servicio militar. La postulación es voluntaria.

El entrenamiento diario se lleva a cabo en colaboración con la Academia deportiva de Helsinki, *Pääkaupunkiseudun Urheilukaatemia*, y la Academia deportiva Vuokatti-Ruka. La escuela también coopera con el Comité Olímpico, las federaciones deportivas, los clubes y los entrenadores personales, a fin de encontrar las mejores soluciones para cada individuo. La función principal es entrenar a las secciones de reconocimiento para circunstancias excepcionales.²⁴

La duración del servicio se determina en función de las obligaciones de producción de las tropas tras la formación básica. Aproximadamente un tercio de los conscriptos de la Escuela Deportiva están entrenados en tareas de rango, para servir por ejemplo en las secciones de reconocimiento como especialistas o a la compañía de reconocimiento, como mensajeros de combate.

Aproximadamente el 15% recibe capacitación como oficial de reserva en el curso para oficiales de reserva de la propia unidad, a nivel de batallón. Estos atletas ocupan el rango principalmente de tenientes segundos y son asignados a las secciones de reconocimiento como líderes de sección, sublíderes de sección u observadores de vanguardia de reconocimiento. Además, algunos atletas de cada contingente son entrenados como líderes de pelotón y oficiales de reconocimiento.

Respecto a los requerimientos de admisión, se exige que sean atletas nacionales o internacionales de máximo nivel en su deporte y grupo de edad; y el deporte que practican debe estar incluido en los Juegos Olímpicos o Campeonatos Mundiales o tener una amplia base de atletas.

Los atletas son seleccionados por la Escuela de Deportes sobre la base de diferentes declaraciones de expertos y pruebas de aptitud.

Referencias

²³ Deportes y Recreación. Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla. Disponible en: <http://bcn.cl/2c9hg>

²⁴ *Finnish Defense Forces Sport School. Conscript. Forsvarsmakten-The Finnish Defense Forces*. Disponible en: <http://bcn.cl/2c93i>

Brasil

Juegos Olímpicos y Paralímpicos Río 2016. Informe de Acciones. Gobierno Federal. Julio de 2016. Disponible en: <http://bcn.cl/2c932> (Noviembre, 2019)

Ley Nº 9.615 que establece reglas generales sobre el deporte y establece otras disposiciones (*Lei nº 9.615, de 24 de março de 1998, que institui normas gerais sobre desporto e dá outras providências*). 24 de Marzo de 1998. Disponible en: <http://bcn.cl/2c97h> (Noviembre, 2019)

Programa Atletas de Alto Rendimiento. Ministério da Defesa. Disponible en: <http://bcn.cl/2c930> (Noviembre, 2019)

Colombia

Armada Nacional ofrece becas a jóvenes deportistas. Armada de Colombia. Jueves 13 de Octubre de 2016. Disponible en: <http://bcn.cl/2c9h8> (Noviembre, 2019)

Armada Nacional abre convocatoria para entregar becas a tenistas de alto rendimiento. 5 de Diciembre de 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/2c9ha> (Noviembre, 2019)

Deportes y Recreación. Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla. Disponible en: <http://bcn.cl/2c9hg> (Noviembre, 2019)

Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. 18 de Enero de 1995. Disponible en: <http://bcn.cl/2c9h7> (Noviembre, 2019)

España

Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Disponible en: <http://bcn.cl/2c970> (Noviembre, 2019)

Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. BOE-A-2010-8322. Disponible en: <http://bcn.cl/2c93h> (Noviembre, 2019)

Finlandia

Finnish Defense Forces Sport School. Conscript. Forsvarsmakten-The Finnish Defense Forces. Disponible en: <http://bcn.cl/2c93i> (Noviembre, 2019)

Francia

Présentation des Sportifs de Haut Niveau de la Défense (SHND). Centre Nationale des Sports de la Défense, CNSD. Disponible en: <http://bcn.cl/2c935> (Noviembre, 2019)

Códe de la Défense. Section 4: Dispositions relatives à l'accès des fonctionnaires civils aux corps militaires. Disponible en: <http://bcn.cl/2c93b> (Noviembre, 2019)

Décret N° 2008-959 du 12 septembre 2008 relatif aux militaires commissionnés. Disponible en: <http://bcn.cl/2c93a> (Noviembre, 2019)

Karaquillo, Jean Pierre. *Status des Sportifs*. 18 de Febrero de 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/2c936> (Noviembre, 2019)

L'armée au service des sportifs de haut niveau. Sport-vox. 1 de Julio de 2018. Disponible en: <http://bcn.cl/2c937> (Noviembre, 2019)

Les missions de la gendarmerie nationale. Prefét de la Seine-Saint-Denis. Republique Francaise. Disponible en: <http://bcn.cl/2c9is> (Noviembre, 2019)

Les sportifs de haut niveau pourront être recrutés comme officier ou sous-officier commissionnés. Lessor. 15 de Enero de 2019. Disponible en: <http://bcn.cl/2c939> (Noviembre, 2019)

Sportifs de Haut Niveau. Armée de Terre. Disponible en: <http://bcn.cl/2c938> (Noviembre, 2019)

Une Armée des Champions. Fiphfp. Disponible en: <http://bcn.cl/2c9im> (Noviembre, 2019)

Uruguay

Decreto 259/014 Creación de la Unidad de Coordinación y Desarrollo Deportivo (UCDD). IMPO. 19/09/2014. Disponible en: <http://bcn.cl/2c93d> (Noviembre, 2019)

Atletas becados por la Unidad de Coordinación y Desarrollo Deportivo consagraron una destacada actuación en los Juegos Olímpicos. Ministerio de Defensa Nacional. 22 de Agosto de 2016. Disponible en: <http://bcn.cl/2c93f> (Noviembre, 2019)

Militares deportistas y deportistas militares. Ministerio de Defensa Nacional. República Oriental del Uruguay. 14 de Agosto de 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/2c98h> (Noviembre, 2019)

General

Belmar Blau, Fabrizio. El proyecto con el que el Ministerio del Deporte busca integrar a deportistas a las Fuerzas Armadas para que reciban “sueldo y beneficios”. Emol. 5 de Agosto de 2019. Disponible en: <http://bcn.cl/2c97g> (Noviembre, 2019)

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0 (CC BY 3.0 CL)